

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{va} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 851

13 de octubre de 2023

Presentada por el señor *Santiago Torres*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para enmendar las Secciones 1, 2 y 3 de la R. del S. 603 que ordena a las Comisiones Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal; y de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el Plan de Inversiones de Cuatro Años (PICA) para el término de los años 2022-2023 al 2025-2026, y el proceso y criterios utilizados para la determinación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a invertir \$6,658 millones de dólares en mejoras capitales, subdivididas en cuatro (4) renglones, a saber: gerencia gubernamental; protección y seguridad de personas y propiedades; desarrollo social, y desarrollo económico, así como los planes para ejecutar el mismo en las distintas entidades gubernamentales, con el fin de relevar a la Comisión de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico de su designación en segunda instancia para llevar a cabo dicha investigación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 1 de la R. del S. 603 para que lea como
- 2 sigue:
- 3 “Sección 1.- Ordenar a **[las Comisiones de Hacienda, Asuntos Federales y**
- 4 **Junta de Supervisión Fiscal; y de Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor]**
- 5 la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal del Senado de

1 Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el Plan de Inversiones de
2 Cuatro Años (PICA) para el término de los años 2022-2023 al 2025-2026, y el proceso
3 y criterios utilizados para la determinación del Gobierno del Estado Libre Asociado
4 de Puerto Rico a invertir \$6,658 millones de dólares en mejoras capitales,
5 subdivididas en cuatro (4) renglones, a saber: gerencia gubernamental; protección y
6 seguridad de personas y propiedades; desarrollo social, y desarrollo económico, así
7 como los planes para ejecutar el mismo en las distintas entidades gubernamentales.”

8 Sección 2.- Se enmienda la Sección 2 de la R. del S. 603 para que lea como
9 sigue:

10 “Sección 2.- **[Las Comisiones podrán]** La Comisión podrá celebrar vistas
11 públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y
12 realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta
13 Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de
14 1902.”

15 Sección 3.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 603 para que lea como
16 sigue:

17 “Sección 3.- **[Las Comisiones rendirán un informe conjunto]** La Comisión
18 rendirá un informe al Senado de Puerto Rico con sus hallazgos, conclusiones, y
19 recomendaciones dentro del término de noventa (90) días después de la aprobación
20 de esta Resolución.”

21 Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
22 aprobación.